

Lugo, un mes. . . . . 1 pts.  
 Fuera, trimestre. . . . . 3'50 »  
 Ultramar, trimestre. . . . . 12'50 »  
 Portugal, trimestre. . . . . 3'50 »  
 Extranjero, trimestre. . . . . 9 »  
 Numero del dia. . . . . 0'10 »  
 Numero atrasado. . . . . 0'25 »

# Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administracion del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.  
 La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.  
 Este DIARIO no se publica los dias siguientes á festivo.

Año VII.

Martes 14 de Febrero de 1882.

Núm. 1.605

## Venta de la Librería

de D. Juan Fernandez de Prado, Instrumentos de Cirujía y la estantería, todo puede verse de once á dos de la tarde á excepcion de los dias festivos.

9, Ruanueva, 9.

## Las tarifas

Y EL SINDICATO MADRILEÑO

A las observaciones que en sus boletines preparados para la prensa, hace el Sindicato de Madrid, contesta *La Iberia* en un artículo razonado, cuyos párrafos más interesantes son los siguientes:

«Publica el Sindicato una comparacion de las cantidades que por contribucion industrial y de comercio debian satisfacer segun el reglamento antiguo y las que pagarán segun el nuevo los contribuyentes de la tarifa 1.ª, matriculados en esta villa, tomando para hacer la comparacion, no solamente las cuotas, sino que tambien los recargos, y aún algo más, como despues demostraremos.

Como siempre discutimos de buena fé, vamos á copiar lo que el Sindicato dice respecto á los matriculados en la 1.ª clase de dicha primera tarifa, que para ejemplo basta un caso.

*Reglamento antiguo.*

Cuotas, 1.325.—Recargos, 55 y 6 por 100.—Total, 2.176,97.

*Reglamento nuevo.*

Cuotas, 1.723.—Recargos, 38,40 y 6 por 100.—Total, 2.527,70.—Diferencia, 350,73.

Es decir, que segun la cuenta del Sindicato, dichos contribuyentes, los que paguen la cuota fija, no habiendo variado de clase pagarán esa diferencia más, y en verdad que jamás hemos visto hacer comparaciones de esta naturaleza ni discutir con ménos sinceridad ó un desconocimiento tan absoluto del asunto.

En la primera parte de la comparacion fija exactamente la cuota, los recargos, y por consiguiente el total á pagar. Pero en la segunda sucede lo contrario. Por de pronto, habrán observado nuestros lectores que en la casilla segunda que determina los recargos, se fija uno de 38,40 por 100 y otro de 6; y como quiera que segun el nuevo reglamento no quedan otros recargos que el municipal, autorizado por la ley en 18 por 100 como máximo, y el 6 por 100 para cobranza y administracion; ha de llamar su atencion ese aumento de 20,40 por 100 que el Sindicato inventa, y explica diciendo que representa el importe del nuevo tributo establecido en equivalencia del impuesto de sal, que se eleva al 12 por 100, y con el 8,40 que sobre este impuesto utiliza el municipio, componen en junto el referido 20,40 por 100.

Es decir, que cuando se trata del reglamento antiguo, se toma en cuenta *solamente una contribucion*, y cuando se trata del nuevo *se toman dos*. Y nosotros preguntamos, ¿es lícito hacer de esta suerte las comparaciones? ¿Es esto discutir de buena fé? En manera alguna, esto es echar la cuestion á barato, y no acertamos á comprender por qué el Sindicato no ha puesto otro recargo de 2.000 pesetas, por ejemplo, porque algunos de los contribuyentes tengan que redimir del servicio militar á algun hijo que esté comprendido en el actual reemplazo.

Lo que se discute es la contribucion industrial; lo que se compara son las tarifas antiguas con las modernas; salirse de esto es no discutir con sinceridad, es rehuir la cuestion porque no se tiene razon para sostenerla.

Más aún: si es que el Sindicato, ya no sólo se considera representante de los industriales y comerciantes de Madrid por lo que hace relacion al impuesto de subsidio; si es que se cree su curador para todo, y quiere decir que el comercio y la industria pagará tambien ese tributo, y pretende dis-

cutirlo por medio de la comparacion, la lealtad en la discusion le obligaba:

1.º A declarar que muchos industriales no pagarán el nuevo tributo como tales industriales.

2.º A aumentar á las cantidades que satisficieran segun las antiguas tarifas, lo que cada contribuyente pagaba por consumo de la sal y el 100 por 100 que el Municipio recargaba; y

3.º Puesto que ya no se limita el Sindicato á la contribucion industrial; puesto que engloba varios tributos, la buena fé le obligaba á rebajar de la nueva cuota cuando ménos el beneficio que la industria y el comercio tienen por la rebaja en los sellos de correo y telégrafos, de importancia suma para esa clase, pues que solamente por la primera, y suponiendo que cada comerciante escriba cinco cartas al dia, siendo trescientos los hábiles del año, y rebajándose cada una en 10 céntimos, ofrece un resultado de 150 pesetas al año. Esto aparte de otros beneficios que han obtenido por las reformas económicas, que, segun el sistema del Sindicato, seria preciso tener en cuenta para la comparacion.

Pero como nosotros no podemos ménos de reprobar ese sistema, que jamás han seguido los que de buena fé discuten, que con lealtad confiesan lo favorable como lo adverso, vamos á ofrecer á nuestros lectores la comparacion en los términos que la sinceridad y honradez exigen, circunscribiéndonos á las cuatro primeras clases de la tarifa 1.ª de Madrid, únicas que pueden compararse, pues que las demás habiéndose aumentado las clases, no se pueden comparar 5.ª con 5.ª ni 6.ª con 6.ª, puesto que la 5.ª de hoy no corresponde ni en cuota ni, por lo tanto, en recargo á la 5.ª antigua y lo mismo puede decirse de las restantes.

La comparacion es la siguiente, y rogamos á nuestros lectores fijen en ella su atencion:

### REGLAMENTO ANTIGUO.

Clases.	Cuotas.	Recargo del 30 por 100.	Total.	25 por 100 de recargo.	Total.	6 p <sup>o</sup> te cobranza.	Total.
1.ª	1325	397'50	1722'50	331'25	2053'75	123'22	2176'97
2.ª	675	202'50	877'50	168'75	1046'25	62'77	2209'02
3.ª	550	165	715	137'50	852'50	51'15	903'65
4.ª	450	135	584	146'25	730'25	43'87	774'12

### REGLAMENTO MODERNO.

Cuota.	18 p <sup>o</sup> te recargo municipal.	Total.	6 por 100 cobranza.	Total.	Diferencias en	
					Más.	Ménos.
1723	310'14	2033'14	121'98	2155'12	21'85	
878	158'04	1036'04	63'16	1099'20	10'32	
715	128'70	843'70	50'62	894'32	9'33	
585	103'30	688'30	41'41	729'71	43'41	

Es decir, los contribuyentes que no habiendo variado de clase en las 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª paguen la cuota fija, satisfarán por el nuevo reglamento como industriales ó comerciantes las diferencias de ménos que resultan de la anterior comparacion, ó lo que es lo mismo, obtendrán un beneficio positivo, y les garantizamos que en los nuevos recibos no verán mayor cantidad de la que resulta del estado anterior.

Y si esto es cierto ¿será acaso verdad que el Sindicato obra en defensa de las clases? ¿Será cierto que estas se quejan por los beneficios que reciben.»

*La Iberia*, concluye lamentándose de la injusticia con que procede el Sindicato, que incluso se lamenta del supuesto perjuicio de aquellos gremios que evidentemente se quedan como están ó resultan beneficiados, llama la atencion sobre el proceder de muchos síndicos y clasificadores que vienen adjudicándose la cuota mínima, mientras sus compañeros pagan cuota mayor ó la máxima, y por último llama la atencion sobre la conducta de los

periódicos sistemáticamente hostiles al ministro de Hacienda, los cuales dán más valor á los razonamientos del Sindicato, que á los datos publicados por la Administracion.

## Consumos

La corporacion municipal de Vivero ha elevado al ministro una exposicion reclamando contra el cupo que por concepto de consumos le ha señalado la delegacion de Hacienda.

La mucha extension del documento, que desde luego calificamos de notable, nos impide darle cabida, aunque no excusa que le dediquemos algunos renglones.

En él se exponen con claridad suma cuantos argumentos sugiere la situacion de aquel distrito y con datos irrecusables se demuestra la injusticia de la cuota que se le señala.

La corporacion municipal de Vivero ha estudiado detenidamente esta importantísima cuestion, y eleva á la consideracion del ministro de Hacienda el resultado de su tarea en un luminoso documento, cuya lectura ha de impresionar, sin duda alguna, al Sr. Camacho.

Con la elocuencia incontestable de los números, se demuestra el error de la Administracion, y se ponen de relieve las fatales consecuencias que traerá consigo el sostener tales cuotas.

Las acertadas consideraciones del ayuntamiento de Vivero, de aplicacion general para toda la provincia, no dejan lugar á duda. Son la mejor y más contundente refutacion de lo que se ha hecho.

Felicitemos á la citada corporacion municipal por el acierto con que en esta ocasion—como en todas acostumbra—ha cumplido con su deber.

## Exposiciones

EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA.

EXCMO. SEÑOR:

El ayuntamiento de Fonsagrada en la provincia de Lugo, comprendiendo la obligacion que sus habitantes le han impuesto, y deseando corresponder á la confianza que en él han depositado, en virtud del acuerdo tomado en sesion del dia de hoy se vé en la necesidad de acudir á V. E. y con la sumision y respeto debido expone:

Este distrito municipal compuesto de mas de 350 lugares ó aldeas que cada uno de ellos á lo sumo cuenta de 30 á 50 habitantes y que todos forman, segun el último censo de poblacion un total de 16.028, inclusa la capital que tiene unos 600, que todo el término mide una extension superficial de veinte léguas cuadradas de lo más montañoso é ingrato que existe en la Península, sin industrias y sin más vías de comunicacion, que peligrosos é intransitables caminos rurales; que su suelo es solo susceptible de producir centeno, patatas, avena y navos, únicas especies con que sus desgraciados moradores pueden contar para su sustento; que en los seis meses de Octubre á Abril, que intermedian de uno á otro año solo contemplan nieves en sus caminos, frio y hambre en sus hogares, y que cuando alguna esperanza les podia animar el ver en parte aliviados sus muchos sufrimientos y retribuidos sus afanes, llega la época de la recoleccion de su ansiada cosecha, se en-

cuentran las más de las veces con que ésta es nula.

El distrito de Fonsagrada, que parece le destinó la Providencia solo para suministrar soldados al ejército, operarios á las vías férreas y obras públicas de la Nacion, y emigrantes á países extraños y que el resto compuesto de infelices ancianos, mujeres y niños quedan en sus hogares de paja, esperando nada más que ver llegar á sus nietos ó hijos impedidos, ó que el correo les comunique otras más sensibles desgracias, porque la desnudez y el hambre le tienen ya por hábito, venia satisfaciendo por *Encabezamiento de consumos y cereales*, en el actual año económico y anteriores la suma ya crecida de 21.255 pesetas 45 céntimos, segun se acredita por la certificacion adjunta.

Pues bien, Excmo. señor el distrito municipal de Fonsagrada, cuando creia que debia ser por su situacion y circunstancias especiales el más acreedor á la consideracion del Gobierno, se encuentra con que se le asigna por contribucion de consumos para el segundo semestre del corriente año económico la cantidad de 42.092 pesetas 83 céntimos y anualmente 84.185 con 66 segun el repartimiento verificado por el señor delegado de Hacienda de esta provincia, inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 3 del mes actual, dando por resultado el aumento de 62.930 pesetas 21 céntimos, ó sea aproximadamente el 300 p<sup>o</sup> sobre el cupo de los años anteriores.

Esta corporacion municipal, puede asegurar á V. E. que tal *Boletín* fué el asombro de los habitantes de este distrito, y ha sido recibido con más lágrimas y tristes presagios que puede serlo el más espeso y aterrador pedrisco.

Los habitantes del distrito de Fonsagrada, apenas consumen aceites, no usan ni pueden usar alcohol ni liciores, las cuatro quintas partes de esta poblacion no conocen el sabor del vino, ignoran por completo hasta lo que es la cerbeza, sidra, chacoli y vinagre, no tienen posibilidad para consumir arroz, garbanzos, ni mucho ménos trigo. Los pescados no son conocidos, el jabon apenas se usa y el carbon vegetal, que es escaso, carece tambien de uso: en una palabra, y sin que pueda atribuirse á exageracion, estos sencillos y pobres labriegos solo consumen y viven de algun centeno, patatas, avenas, leche, y solo en los dias de fiesta usan la carne. ¿Es, pues, justo exigirles tributo por especies que ni el país produce ni apenas se conocen en él, y que ni la cuarta parte de los derechos que se les imponen pueden valer las que rara vez y con muy contadas excepciones se introducen en el mismo?

Hay mas: este distrito municipal satisface por contribucion territorial 67.866 pesetas 56 céntimos anualmente, segun se comprueba con la certificacion que acompaña; se le impone por *Encabezamiento de consumos y cereales* 84.185 pesetas 66 céntimos, es decir 16.819 pesetas y 9 céntimos de exceso sobre aquella; ¿puede ser justo este aumento? ¿Está conforme con las reglas económicas de imposicion y distribucion de los impuestos? De ninguna manera; seria anular la riqueza y confundir lastimosamente ó cambiar cuando ménos los extremos: seria preparar el abandono de las tierras y la causa más poderosa de la emigracion, ¡expectro horrible! que tantos perjuicios ocasiona al país, y que tanto se discute y estudia en busca de medios para evitarla.

Es indiscutible, pues, Excmo. Sr. que no hay posibilidad de hacer efectivo en este distrito el cupo señalado, y si se intentara seria en vano, y este Ayuntamiento temería á la alteracion del orden público y hasta en situacion crítica se le colocaría para poder continuar al frente de la Administracion. Así que, en nombre de sus administrados, no puede ménos de alzarse y apelar contra la clasificacion y aumento de cupo que se le ha señalado por consumos, y usando del derecho que le concede el art. 199 de la Instruccion del Ramo, fundado en las consideraciones sentadas y circunstancias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de la regla 3.ª artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre último,

Suplica á V. E. se sirva ordenar quede sin efecto el reparto verificado por el scño

delegado de Hacienda para este Municipio, confirmando como único encabezamiento el que tenía aceptado, y que aunque gravoso, venía satisfaciendo. Así lo espera obtener, por ser de justicia, esta Corporación municipal.

Fonsagrada Febrero 8 de 1882.—(Siguen las firmas.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA

Excmo. Sr.:

El Ayuntamiento de Sober, en uso del derecho que le concede el art. 199 de la Instrucción de 31 de Diciembre próximo pasado, acude á V. E. enalzada de la clasificación que para el consumo ha tenido por conveniente hacer el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lugo, por haber renunciado la Diputación provincial el derecho de hacerla conforme el art. 7.º de la ley.

El Boletín oficial correspondiente al día 3 del actual, del que se acompaña un ejemplar, publica la referida clasificación comprendiendo á este Ayuntamiento en la segunda categoría y señalándole un cupo anual de 33.893 pesetas y 21 céntimos, en vez de las 10.103 con 90 céntimos que venía pagando hasta aquí.

El país, Excmo. Sr., recibe con asombro y más aún con abatimiento la publicación de estas cifras, que le es imposible llenar con sus escasos recursos. Todo el mal, perdone V. E. que se lo digamos, no consiste tanto en lo enorme del impuesto, como en la desnaturalización que se le hace sufrir convirtiendo en directa casi siempre una contribución que por su propia esencia es indirecta. De ahí resultados verdaderamente anómalos é inexplicables. El habitante de Sober, como el de una población de muchísima mayor importancia, consume á los ojos de la ley 8 kilogramos de carnes vacunas, lanares y cabrias; 10 kilogramos de aceites; 75 litros de vino, 12 kilogramos de arroz, garbanzos y sus harinas; 78 kilogramos de trigo y sus harinas; y 3 1/2 kilogramos de pescados, escabeches y conservas. Pues bien: nada tan opuesto á la realidad de los hechos. En todo este término municipal apenas habrá una docena de familias que consuman carne de vaca tres días en el año. El aceite, como estímulo de consumo, puede asegurarse sin error que es completamente desconocido. Pocas son las familias que en señaladísimos días del año beban vino y comen pan de trigo. Nadie consume arroz ni garbanzos, que el país no produce y que, por la falta absoluta de vías de comunicación, no hay facilidad de adquirir ni aún de conocer. Y en cuanto á los pescados y escabeches el 90 por 100 de la población no sabría distinguirlos de la carne de vaca, pues solo las personas algo acomodadas se permiten comer algún pulpo en las ferias que se celebran fuera del distrito.

Así, pues, los resultados de la ley tienen que ser aquí desastrosos, porque este apartado rincón de Galicia, tan desconocido por punto general, es pobrísimo y le es imposible levantar las abrumadoras cargas que se le imponen en espantable progresión. Y de esto ha de haber por necesidad muchísimos ejemplos en toda España, porque apenas es concebible mayor error y más grave injusticia que gravar con crecido impuesto especies de consumo imaginario. Otra cosa sería, Excmo. Sr., si el impuesto de consumos no se hubiera desnaturalizado en la ley y se hubiera reglamentado conservándole siempre su carácter esencial de indirecto, en vez de acudir á ficciones de ley que son causa de ruina cierta para los pueblos. Entonces cada país pagaría por lo que produjese ó en realidad llegase á consumir y el impuesto siendo más justo y más equitativo, sería más fácil de sobrellevar con seguro beneficio para los intereses del Tesoro.

Pero no es el ánimo de este Ayuntamiento combatir una ley que, de un modo ó de otro, tiene necesidad de cumplirse. Aspira tan solo á que, ya que la ley sea injusta en el fondo, su aplicación, dentro de los límites que ella misma traza, sea lo menos gravosa é injusta posible para los habitantes de este distrito. Por eso recurre á V. E. en queja de la clasificación hecha por la delegación de Hacienda de la provincia.

Ni por su población, que es escasa, como del mismo Boletín oficial resulta, ni por su territorio, que de un extremo á otro no excede de 6 kilómetros, ni por su riqueza, que es exigua, por nada de cuanto constituye un pueblo y le da importancia, puede el Ayuntamiento de Sober ocupar la segunda categoría entre todos los pueblos de la provincia. Mil ejemplos pudieran citarse en demostración de esta palmaria verdad, pero bastará uno solo, sacado del propio Boletín oficial, para que se comprenda la singular falta de criterio con que el señor Delegado de Hacienda hizo la mencionada clasificación. El ayuntamiento del Savi-

ño, en este mismo partido judicial, tiene una mitad más de población; su territorio es acaso el doble y también es mucho mayor su riqueza y sin embargo aparece clasificado en tercera categoría, cuando el de Sober figura en la segunda.

Las circunstancias de localidad no justifican tampoco que al distrito de Sober se le coloque en una categoría muy superior á la que permiten sus recursos. Aquí la industria y el comercio no existen, ni en grande ni en pequeña escala. La única fuente de riqueza es la agricultura, la única materia tributable la renta de la tierra y para eso hay que tener en cuenta que apenas hay un propietario regular, como que los mayores contribuyentes son forasteros. No hay mercados de ninguna clase, pues únicamente se celebra una pequeña feria el día 12 de cada mes, en la que solo se hacen transacciones sobre ganado vacuno y carnes saladas. Sobre todo esto, Sober no cuenta con una sola carretera, ni con un solo ferro-carril, distando 2 leguas de la cabeza de partido y 14 de la capital de provincia, de las que está aislado.

Si á todo esto se agrega que en el término municipal no hay verdaderos grupos de población, puesto que se compone de una porción de parroquias y lugares diseminados, siendo raro encontrar un grupo de población que exceda de 10 vecinos, V. E. comprenderá al momento con su elevado criterio la imposibilidad material y absoluta de cobrar el cupo de consumos por otro medio que el repartimiento. ¿Y cómo va á repartirse una suma tan enorme sobre agricultores pobres y esquilados con tantos y tan pesados impuestos! Empresa es esa superior ciertamente á las fuerzas de los que suscriben.

Hay que tener en consideración que el propietario y el agricultor, única clase de contribuyentes que puede haber aquí, paga sin contar los recargos del 4 por 100 que siempre se utilizan para las atenciones del presupuesto, el 21 por 100 de su renta por razón de territorio; que además debe pagar el 24 por 100 en sustitución del impuesto de la sal; que el consumo señalado por la delegación de Hacienda representa próximamente el 15 por 100; que, aunque el municipio no recargue el cupo más que con el 70 por 100, este recargo representa un 10 por 100 más sobre la riqueza imponible de 231.933 pesetas que los vecinos de Sober tienen reconocida; y que á esto hay que sumar otra porción considerable de impuestos y recargos. ¿Que les queda, pues, al propietario y al labrador? Pagan de contribución el 60 por 100 poco más ó menos y solo les queda para el consumo y para toda suerte de gastos el 40 por 100 escasamente. De modo que le es imposible hacer abono de ninguna especie, ni aun subvenir medianamente á sus necesidades, y aun así sin contar con las malas cosechas, aquí tan frecuentes, como que el viñedo puede decirse que ha perecido, y sin contar con las mil eventualidades diversas que de ordinario le arruinan.

No es de extrañar, por lo tanto, excelentísimo Señor, que el país haya recibido con tanta alarma el cupo de consumos que le señaló el Sr. Delegado de Hacienda, hasta el punto de que la Corporación municipal se halla profundamente convencida de que es durísimo repartirlo, pero que es absolutamente imposible cobrarlo, á menos que se implanten aquí los procedimientos en uso entre los moros del Riff y se despoje á los labradores de sus fincas en beneficio de una Hacienda sin entrañas.

El sistema de aumentar sin consideración los impuestos en vez de crear riqueza imponible puede facilitar algunos recursos por el momento, pero trae esto funestos resultados: sume en la desesperación á los pueblos y, cegando sin reflexión las fuentes de la riqueza, engendra un porvenir de miseria y de ruina, siendo además un poderoso motivo para que la emigración sea cada vez más sensible.

El ayuntamiento de Sober, Excmo. Señor se considera cuando menos sin fuerza, sin prestigio y también sin voluntad para presidir la ruina de sus administrados y por esto mismo acude á V. E.

Suplicándole respetuosamente que, ya que no le sea dado dejar sin cumplimiento la ley, se digne dulcificarla en su aplicación hasta donde ella consienta y reformar la clasificación que para el pago del consumo por los pueblos de esta provincia hizo el señor delegado de Hacienda con fecha primero del actual y publicada en el Boletín oficial del día 3, disponiendo V. E. que el ayuntamiento de Sober figure en 3.ª categoría y no en la 2.ª en que ahora figura. Es justicia que esperamos merecer de la notoria rectitud de V. E.

Sober 9 de Febrero de 1882.—(Siguen las firmas.)

Tres frases de otros tantos sabios prelados españoles, á propósito de la peregrinación nocedalina.

Del Sr. Monescillo, arzobispo de Valencia: «Nosotros no somos obispos constitucionales, que reinan y no gobiernan.»

Del Sr. Payá, cardenal-arzobispo de Santiago: «A los obispos se les ha otorgado en las juntas una presidencia irrisoria, se les ha relegado á desempeñar un papel muy secundario, después de arrebatarles el principal.»

Del señor arzobispo de Tarra-

gona: «De ningún modo aceptaremos el papel de comparsas, que parece ser el que se nos destina.»

El Sr. D. Tomás Álvarez Trejo, nuestro colaborador y amigo, que ha sido secretario de la junta de Agricultura de esta provincia y catedrático de esta ciencia en el Instituto, y que hoy desempeña en Lérida aquel cargo, ha sido nombrado secretario de la junta de pósitos de dicha provincia y catedrático interino de Agricultura del Instituto.

Le enviamos la más cordial enhorabuena, celebrando que así hagan justicia á su inteligencia y laboriosidad probadas.

## Correspondencia

Madrid 10.—El hecho de que los periódicos al dar cuenta de los Consejos de ministros celebrados ayer presentaran como lo más culminante de ellos, lo referente á la peregrinación y como cosa secundaria lo del Sindicato, cuando fué lo más importante, lo que más fijó su atención el Gobierno, era anoche objeto de comentarios y sigue siéndolo hoy. Personas que tienen poderosos motivos para estar en lo cierto, afirman que algunos prohombres de la situación con el fin de distraer la atención de los periodistas que generalmente suelen estar á la espera de la salida de los ministros, cuando se reúnen en Consejo para averiguar lo ocurrido en él, estos señores como si obedecieran á un acuerdo, al ser interrogados por aquellos se ocuparon más del asunto de la peregrinación que de otras cosas sobre las cuales fueron preguntados por los precitados periodistas, así que estos al dar cuenta de los dos Consejos últimos, hablan de todo menos de lo principal.

Con nuevos y verídicos datos á mis noticias comunicadas á V. en mi carta de ayer puedo añadir hoy; que el rey manifestó á sus consejeros la extrañeza que le causó los términos con que la comisión del Sindicato madrileño formuló ante él las quejas consabidas contra el ministro de Hacienda sobre la cuestión de tarifas; términos que á S. M. le parecieron algún tanto irrespetuosos. Que el Sr. Sagasta usó enseguida de la palabra presentando la cuestión del modo y manera que en su opinión puede presentarse y tratarse, haciendo mención de las razones que el ministerio había tenido para no impedir al Sindicato el uso de un derecho consignado en la Constitución del Estado, como uno de los más preciosos dones de las ideas modernas. De aquí, se entró de lleno en la cuestión, que fué tratada por todos los consejeros que expusieron su opinión franca y espontáneamente; y aunque no todos la apreciaron de la misma manera puesto que habiendo algunos que juzgaron las declaraciones de los Sres. Rey y Maltrana, individuos del Sindicato, como un acto de presión á la régia prerogativa, creían que el hecho de que estos publicaran en los periódicos una especie de acta de su conferencia con el rey, haciendo minucioso relato de las declaraciones en cuestión y que tan poco favorecen á las instituciones que nos rigen y aún al mismo Gobierno á quien se le desmiente y se le acusa ante el jefe del Estado y su augusta consorte, como lo había hecho el mismo Sindicato, constituía un acto que no debía quedar sin correctivo. Semejante apreciación dió lugar á una animada discusión en que el Sr. Albará trató bajo el punto de vista de la idea que predomina en los países más liberales, citando hechos ocurridos en Portugal, Italia y otras naciones que marchan á la cabeza de la civilización; y aunque no aprobó

la ligereza con que obró aquella comisión creía que no debía dársele tal importancia. Que lo ocurrido podía servir de aviso para que si llega otro caso hacer que toda petición análoga se verifique en otras condiciones y con la medida debida. Que el Gobierno aceptó esta doctrina acordando que si el Sindicato traspasa en sus gestiones ulteriores los límites de la ley, esta le será aplicada con el mayor rigor y severidad. Y este es el acuerdo que por unanimidad tomó el Gabinete en el Consejo que tuvo en la secretaría de Estado y que fué donde se trató el asunto en los términos que dejo expresados, según referencia digna de crédito por más de un concepto. También acordó, vista la confianza omnimoda que le ratificó el rey, no acelerar la reapertura de las Cámaras y activar los trabajos del planteamiento de los planes rentísticos del señor Camacho, el cual hoy más que nunca tiene el incondicional apoyo de todos sus compañeros.

Dícese que el rey después de dar cuenta á sus consejeros responsables de la conferencia que tuvo con el Sindicato manifestó terminantemente que no quería que se le molestase á éste por la ligereza con que se había expresado y que se hiciera por el comercio y la industria cuanto fuera posible en beneficio de sus intereses.

De los huelgistas solo puedo decir que en su mayoría hoy se manifiestan poco satisfechos del paso que han dado. Los dueños de imprenta, obediendo á un acuerdo común, se resisten á recibir de nuevo á los operarios que iniciaron y desarrollaron la huelga. De provincias llegaron esta mañana unos treinta y tantos cajistas; y esta noche y mañana lo verificarán otros.

Lo que dicho á V. en diferentes ocasiones con referencia autorizada, repito hoy y es que habrá peregrinación; que la organizarán y la dirigirán los prelados y que la preparada por el Sr. Nocedal seguramente ha fracasado, digan lo que quieran en contrario sus amigos. El fracaso es un hecho.

(El Correspondiente.)

## En el "Círculo de las Artes,"

Confidencialmente digo á usted, apreciable lector, que me tiemblan mis escasas carnes solamente de pensar que tengo que ocuparme (lo diré á la dernière) en la velada celebrada anteanoche en el popular Círculo de las Artes.

Aún me siento dolorido; aún están frescos—como quien dice *del tren de las once*—los cardenales que me causó la terrible paliza de que fui objeto con motivo de la reseña que dediqué á la velada anterior.

¡Dios sabe cuantas veces me ha venido á la memoria antes de decidirme á molestar á V., el cuento del loco de Sevilla que con inimitable gracia refiere Cervantes!

Como á aquel loco le sucedía, también á mí se me figuran todos *podencos*.

Sin embargo, ello ha de ser. Y, manos á la obra, aunque después me desuellen los que, antes de pellizcarme, se entretienen en destrozarme á la pobre víctima.

Perseverante el Sr. D. Víctor Castro en su propósito de promover la instrucción de la mujer, á este siempre interesante asunto, que en la velada inaugural había ocupado su atención, consagró una disertación que hubo de ser breve por el mal estado de salud del orador.

Cinéndose al asunto, que ántes indicó, expuso un programa de enseñanza para la mujer, dividido en dos grupos, y emitió acertadas consideraciones acerca de las asignaturas ó conocimientos incluidos en cada grupo. Señaló la importancia de los servicios que á sus hijos y á la sociedad presta la madre instruida, que poco á poco y por medio de una sencilla explicación vá infiltrando en la inteligencia de aquellos, conocimientos provechosos. Recomendó

que no se descuidase la enseñanza religiosa, aunque sin que por eso ésta perjudique la de los demás conocimientos, tales como la Gramática, Geografía é Historia, que el Sr. Castro asigna al primer grupo, y la Aritmética, Física y Química, idiomas y dibujo, que incluía en el segundo.

Sinceramente confieso que la conferencia del Sr. Castro me agradó por su carácter práctico y su forma sencilla, sin dejar de ser amena. Fué expuesta además con entonación moderada y como á sus condiciones convenía.

*Higiene de las habitaciones* fué el tema elegido por el joven médico D. Jesús Rodríguez Lopez.

Y aquí entra lo bueno.

Los dioses conocen mi propósito: ellos saben que rendidamente les he suplicado infundan en mi espíritu la mayor piedad. Veremos si atienden mis ruegos.

¿Es un bien ó un mal esta exigencia de los tiempos modernos, por virtud de la que todos hemos de ser oradores y poetas y otra porción de desgracias?

Quédese la *rimpuesta* para quien del asunto quiera hacer objeto de una conferencia.

Yo por mi parte declaro que escuchó con tanta atención al buen orador como al que me apedrea con los trozos de su perorata. Todos tienen derecho á mi atención.

¿Por qué? El discreto lector lo comprende perfectamente.

Como una hora y media disertó el Sr. Rodríguez Lopez, impresionado, como es natural, por la presencia del público. Por esto, supongo yo, no lució como algunos esperaban.

El Sr. Rodríguez Lopez no es

un ignorante ni mucho menos: ha sido un buen estudiante. Y creo estará de acuerdo conmigo en lo siguiente: su discurso sería admirable si hubiera hablado solo.

No sé si el joven médico piensa cultivar sus dotes oratorias; mas si así fuese no dudo que en ocasiones sucesivas apreciará la necesidad de discurrir con método, y no *aglomeradamente*; la conveniencia de ceñirse á un punto determinado, sujetando la imaginación.

Y debe proponerse, en primer término, agradar al auditorio.

No le faltarán al Sr. Rodríguez algunas personas amigas que amplíen debidamente estas indicaciones, pues á mí me faltan espacio y tiempo.

Y aún á pesar de haberle dicho tan poco de lo mucho que se me ocurre, en este momento mando por un bote de árnica para aplicarla á las contusiones que con este articulo he de ganarme.

Porque—créalo el Sr. Rodríguez—yo también he de llevar algunos palos. Los recibo con gusto porque van en descargo del joven Sr. Rodríguez Lopez.

Eladio F. Vila leyó una de las más hermosas poesías de Espronceda: *Despedida del patriota griego de la hija del apóstata*.

Paréceme que el parentesco que con el lector me liga, no debe impedirme decir la verdad: Vila leyó muy bien.

Los concertistas de la sociedad amenizaron la noche, tocando escogidas piezas. Vaya para ellos otro aplauso, unido á los del público.

Hasta otra vez.

A. J. P.

Nota.—Acaba de llegar el árnica. Pueden ustedes sacudir.

## Local

El Sr. D. Manuel Fernandez Somoza, catedrático del seminario de esta ciudad, ha dado á la estampa el sermón que pronunció el día de Natividad en la Capilla Real.

Favorecidos por el autor con dos ejemplares de su obra, la hemos leído con gusto y nuestro juicio, tan humilde como sincero, no puede ser más favorable para el distinguido catedrático; así que encontramos sobradamente justificados los calurosos elogios que le ha dedicado la prensa de Madrid.

Por su nueva obra felicitamos á nuestro amigo y convecino recientemente nombrado capellan de honor de S. M. D. Alfonso XII.

Ha sido nombrado ayudante segundo de montes, con destino al distrito forestal de Lugo, D. Benito Alguacil y Navarro.

La notable compañía de ópera que hoy inaugura sus tareas en nuestro Teatro, pondrá esta noche en escena la magnífica ópera de Verdi, *Il Trovatore*, dirigida por el maestro Reparaz.

Mañana tendrá lugar *María di Rohan*.

Hallándose casi abonadas todas las localidades de nuestro Teatro para las representaciones de la ópera que hoy empiezan, y siendo por lo tanto de presumir que se halle literalmente atestado, creemos oportuno advertir á quien corresponda que no se permita, como en ocasiones análogas que la gente invada el paso al salón, y moleste á los que ocupan sus asientos, hasta el punto de que algunos se vean precisados á abandonarlos, como

ha sucedido repetidas veces. Este abuso que, á ciencia y paciencia del público que toma asiento en las últimas filas y aún del que entra y sale á dicho salón, cuyo paso se encuentra obstruido, debe corregirse, obligando á que éste se halle espedito y el público que paga entrada solamente, ocupe la galería. Si esta es insuficiente á contener el número de entradas que haya, límitese al que prudencialmente pueda admitir nuestro coliseo.

Ya sabemos que es reducido; pero..... paciencia.

También juzgamos oportuno llamar la atención de la Junta municipal de Beneficencia, acerca del deplorable estado en que suponemos debió haber quedado el Teatro despues de los bailes que se celebraron durante la última temporada.

Todo el celo que en este punto desplegue nos parece será poco para que aquel pueda aparecer en condiciones de viabilidad.

*Santos de hoy*.—Stos. Valentin y Zenon.

*Idem de mañana*.—Stos. Faustino y Jovita.

## Servicio particular.

Madrid 13 11'15 n.—Recibido el 14 12'15 n

*Llevada á prision la detencion de los individuos de la Junta directiva de cajistas.*

*El Sindicato publicó una hoja.*

*Gran pánico en la Bolsa.*

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

Art. 111. Los expedientes á que se refiere el artículo anterior se presentarán ultimados por la Recaudación, y en ellos constará:

1.º Que se han empleado sin éxito y por su orden los apremios de primero, segundo y tercer grado en la forma que establece la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 ó la disposición que estuviera vigente.

2.º Que se ha evacuado informe sobre la insolvencia del contribuyente por uno de los síndicos y tres individuos del gremio á que perteneciera el deudor en las capitales y Administraciones de partido, y por el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento y dos industriales, ó á falta de éstos dos vecinos de la misma localidad, en los demás pueblos.

3.º Que se ha emitido igual informe por otros dos industriales que ejerzan la misma ó análoga industria en el caso de referirse el expediente á un industrial no agremiado.

4.º Que se ha expedido certificado por el funcionario correspondiente con referencia al amillaramiento para acreditar la falta de bienes inmuebles.

5.º Informe del Alcalde del barrio respectivo y de dos industriales del mismo gremio, ó en su defecto de dos vecinos en las capitales de provincia y de partido, y del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento en los demás pueblos cuando el requisito exigido en el párrafo primero no se pueda llenar por ignorarse el domicilio del deudor.

Estos informes y la expedición de la certificación con referencia al amillaramiento tendrán lugar en el preciso término de 15 días, á contar desde que la Recaudación presente la relación de deudores ó el expediente.

El cobrador consignará por escrito al dorso del recibo talonario el nombre de los funcionarios y de las personas de quienes haya tomado los informes.

6.º Los recibos talonarios acompañados de relación duplicada en que constarán nominalmente los contribuyentes y el importe de sus cuotas.

Uno de los ejemplares de la relación firmado por el Administrador y sellado con el de la oficina se devolverá á la Recaudación. El otro ejemplar se conservará en la Administración.

La Recaudación tiene el deber de instruir y de presentar los expedientes de fallidos dentro del primer mes del trimestre siguiente al que pertenezca el débito.

Cuando por razón de la distancia de algún pueblo á la capital ó de cualquiera otra circunstancia excepcional independiente de la activa gestión que debe emplear la Recaudación solicitará ésta prórroga para la presentación de los expedientes, podrá el Delegado de la provincia conceder 15 días únicamente, siendo este segundo plazo improrrogable.

Art. 112. La Recaudación responde en absoluto del importe de las cuotas de fallidos:

1.º Cuando de las diligencias que practique la Administración con

el establecimiento, almacén etc., sin perjuicio del derecho de éste á reclamar donde proceda contra el que le hubiera hecho la venta, cesión ó traspaso.

Art. 98. Todas las personas que al empezar un año económico se hallen ejerciendo ó se propongan comenzar el ejercicio de cualquiera de las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª ó de patentes satisfarán íntegra la cuota respectiva dentro de los 15 primeros días del año económico, proveyéndose del certificado talonario que acredite su aptitud legal para el ejercicio de la industria.

Al efecto, en las capitales de provincia, Administraciones de partido y pueblos donde exista Recaudación, los industriales se presentarán á la Administración, Administrador de partido ó Alcaldes, manifestando la industria que se propongan ejercer, y en su vista los funcionarios mencionados expedirán una orden arreglada al modelo núm. 6, mediante la cual el recaudador hará efectiva la cuota correspondiente, llenará la matriz y el talon, y entregará éste al interesado.

En los puntos donde no exista recaudador los industriales se presentarán, según las poblaciones, á los Administradores de partido ó á los Alcaldes, los cuales harán efectivo el importe de las cuotas y llenarán la matriz y el talon del correspondiente recibo del libro talonario de que oportunamente les habrá provisto la Recaudación con arreglo al art. 102, y entregarán el segundo al industrial para los efectos indicados en el párrafo precedente.

Los industriales que hayan de dar principio al ejercicio de su industria despues de los 15 primeros días del año económico satisfarán también previamente la cuota íntegra que les corresponda, ajustándose para verificar el pago y obtener el certificado talonario á lo prevenido en los párrafos anteriores según la población en que residan.

Art. 99. La Administración al terminar cada año económico considerará como baja á todos los industriales que durante el mismo hayan figurado en la tarifa de patentes, y en su consecuencia los encargados de formar la matrícula, según las poblaciones, se abstendrán de comprenderlos en ellas hasta que comenzado el año económico deban incluirlos en virtud de las adiciones que habrá de producir la obligación que en el artículo anterior se impone á los industriales.

Art. 100. Los Alcaldes y demás Autoridades facultadas para expedir licencias que autoricen el ejercicio de las industrias de la tarifa 5.ª en el interior de las poblaciones se abstendrán de concederlas, bajo la responsabilidad que establece el art. 125 de este Reglamento, á los industriales que no presenten el certificado talonario que acredite haber verificado el pago de la cuota que les corresponda, la cual se hará constar al expedirles las licencias mencionadas.

Art. 101. Para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el art. 98, la Recaudación de contribuciones con la anticipación necesaria, al principio de cada año económico preparará para cada distrito

VAPORES

MALA REAL

CORREOS

INGLESA



SALIDAS FIJAS.

De Vigo, todos los días 4 y 30 de cada mes.

De Carril, todos los días 30 de cada mes.

EL DIA 2 DE MARZO DE 1882,

saldrá de Carril y Vigo para Montevideo y Buenos-Aires

DIRECTAMENTE.

sin tocar en ningún puerto del Brasil, para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en dichos puertos, el magnífico vapor

NEVA.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

EL DIA 4 DE MARZO DE 1882,

tocará en Vigo despachándose directamente para Lisboa, Pernambuco, Rio-Janeiro Montevideo y Buenos-Aires, el magnífico vapor

DERWENT.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

Admite carga y pasajeros.

Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

EL DIA 1.º DE MARZO DE 1882,

tocará de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnífico vapor

GUADIANA.

Admite carga y pasajeros para Londres y otros puntos.

Tiene esta compañía otros vapores que salen de Southampton todos los días 9 y 24 de cada mes, tocando en Lisboa los días 13 y 28, siguiendo á los puertos del Brasil á donde pueden mandarse pasajeros en caso de urgencia.—Para precios de pasajes y mas noticias, acudan á los Agentes en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. Ricardo de Urioste.

# COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE Á VAPOR  
 Proveedora efectiva de la Real Casa,  
 22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES  
 única casa en el ramo premiada en la Exposición de París  
 CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

SOPAS COLONIALES

GRAN MEDALLA DE ORO.

MEDALLA DE BRONCE.

## ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIOS  
 EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFIA

Gran surtido de thés selectos,

PASTILLAS NAPOLITANAS

Y BOMBONES DE CHOCOLATE.

Dulces y cajas finas de París.

DEPÓSITO GENERAL, Calle Mayor 18 y 20. . . . . MADRID.  
 SUCURSAL. . . . . Montera, 8. . . . .

Francisco Hermida,

6,—PLAZA MAYOR, 6,—LUGO.

LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancos y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

### Tónico-genitales.

Célebres píldoras del especialista Doctor Morales, contra la debilidad, impotencia, espermatorres y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 30 reales caja, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

Dr. Morales, Carretas, 39, Madrid.

SE VENDE EN LA ADMINISTRACION de este periódico un ejemplar de la interesante obra *Coleccion de historias y memorias contemporáneas* de César Cantú

## GRAGEAS, ELIXIR y JARABE Hierro del Dr Rabuteau

Laureado del Instituto de Francia.

Los numerosos estudios hechos por los sabios mas distinguidos de nuestra época, han demostrado que las Preparaciones de Hierro del Dr Rabuteau son superiores á todos los demés ferruginos en los casos de Clorosis, Anemia, Pálida, Debilidad, Extenuacion, Convalecencia, Debilidad de los Niños, y las enfermedades causadas por el Empequecimiento y la Alteracion de la Sangre a consecuencia de las fatigas y excesos de todas clases.

Las GRAGEAS de HIERRO RABUTEAU no ennegrecen los dientes y las digieren los estómagos mas débiles sin la menor molestia: se toman dos Grageas por la mañana y dos por la tarde antes de cada comida.

El ELIXIR de HIERRO RABUTEAU esta recomendado a las personas cuyas fuerzas digestivas estan debilitadas: una copa de licor mañana y tarde despues de cada comida.

JARABE de HIERRO RABUTEAU especialmente destinado a los Niños.

El tratamiento ferruginoso por las GRAGEAS RABUTEAU es muy económico.

ACOMPANA A CADA FRASCO UNA INSTRUCCION DETALLADA

Desconfiar de las falsificaciones y sobre cada frasco exigir como garantia la Marca de Fábrica (depositada) con la firma CLIN y C. y la Medalla del PREMIO MONTYON.

El Hierro Rabuteau se vende en las principales Droguerías y Farmacias.

municipal un libro ó cuaderno talonario impreso con arreglo al modelo núm. 7.º

Art. 102. Los cuadernos á que se refiere el artículo anterior se numerarán en cada provincia por el orden alfabético de pueblos, foliándose correlativamente y á la letra las hojas que cada uno contenga, y despues de poner en ellos el sello de la Administracion y la rúbrica del jefe de la Intervencion, por quien en cada uno se extenderá una diligencia expresiva del número de recibos útiles que contenga, se distribuirán con la anticipacion oportuna á los Administradores de partido y Alcaldes de los pueblos donde no haya recaudador los que sean necesarios para el cumplimiento de la obligacion que se les impone en el art. 98.

Art. 103. El jefe de la Intervencion, al autorizar los cuadernos á que se refieren los artículos anteriores, abrirá á la Recaudacion de contribuciones cuenta corriente de recibos talonarios por el número total de los que aquellos comprendan; y la Recaudacion á su vez, al entregar á los Administradores de partido y Alcaldes de los pueblos en que no resida recaudador los que necesiten para verificar la cobranza que se les encomiende, les hará cargo de los que comprenda el cuaderno respectivo, del que aquellos facilitarán recibo.

Art. 104. Los certificados talonarios se llenarán y expedirán por orden riguroso de numeracion bajo la responsabilidad del encargado de la cobranza; y si alguno se inutilizara, quedará en su respectivo lugar y número con la oportuna nota de inutilizacion que comprenda el certificado y la matriz. Esta deberá firmarla siempre el contribuyente, y caso de no saber hacerlo lo verificará á su ruego un testigo vecino de la localidad.

Art. 105. El importe total de lo recaudado por patentes lo ingresará la Recaudacion en las arcas del Tesoro en los términos siguientes:

Dentro de los quince primeros días de cada mes lo que hubiera percibido por los certificados expedidos por la misma Recaudacion en el mes anterior.

Dentro de los quince días del tercer mes de cada trimestre lo que hubiera percibido de los Administradores de partido y Alcaldes encargados de la cobranza por los certificados expedidos en el trimestre anterior.

La retribucion de los Alcaldes por este servicio será la que se establezca por una disposicion especial.

Al verificar el expresado ingreso la Recaudacion presentará en la Administracion una relacion ajustada al modelo núm. 8.º, en la que, con la expresion conveniente para que se conozca con claridad por quien se ha verificado la cobranza, se exprese el nombre de los industriales á quienes se hayan expedido las patentes y cantidad satisfecha por cada uno.

A dicha relacion se acompañarán originales las órdenes en virtud

de las cuales se haya verificado la cobranza en los puntos donde exista recaudador.

Las relaciones y órdenes se pasarán á la Intervencion á fin de que el ingreso en Tesorería de las cantidades recaudadas se haga con los requisitos exigidos por el Reglamento orgánico de esta fecha.

Art. 106. La Administracion, una vez terminadas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, irá formando mensualmente por el resultado de las relaciones un registro de los contribuyentes por patentes arreglado al modelo núm. 9.º, á fin de que al terminar el año económico conste en cada provincia el número de aquellos, concepto de la tarifa porque hayan contribuido y el importe de lo recaudado.

El resultado total del registro deberá en su consecuencia ser respecto de lo ingresado por patentes igual al que aparezca en las cuentas de que trata el artículo siguiente.

Art. 107. La Recaudacion de contribuciones de cada provincia al formar y rendir sus cuentas trimestrales distinguirá en dos renglones separados la recaudacion obtenida por la contribucion industrial, expresando en el primero el importe de las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y en el segundo el de las cuotas de patentes, justificando esta partida, como lo verifica respecto de la primera, con los documentos que se le entreguen en virtud de lo prevenido en el art. 105.

Art. 108. El importe de lo recaudado por el concepto de patentes se incluirá en los estados semestrales de valores.

Art. 109. Dentro del primer mes de cada año económico la Recaudacion de contribuciones entregará á la Administracion de cada provincia bajo el correspondiente inventario todas las matrices de los cuadernos talonarios autorizados el año anterior, y al efecto recogerá oportunamente de las Administraciones de partido y Alcaldes de los pueblos los que les hubiera entregado, devolviendo el recibo facilitado por los mismos.

Las Administraciones examinarán y confrontarán las expresadas matrices con las relaciones mensuales á que se refiere el art. 105; y si resultasen diferencias se harán en las cuentas corrientes las rectificaciones que procedan, ingresándose en las Tesorerías las diferencias que resulten.

Hecho así, ó apareciendo que están conformes las expresadas matrices, se remitirán estas originales por el conducto correspondiente á la Superioridad con el oportuno inventario dentro del primer trimestre de cada año económico.

Art. 110. A los industriales que resulten insolventes en cada trimestre, se les formará un expediente que se titulará de fallidos.

En él podrán incluirse varios deudores, acompañando nota de sus nombres por orden de tarifas y clases; pero no se comprenderán débitos por otras contribuciones.